



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 121931

Bogotá, D. C., tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por CARLOS ARTURO TORRES PRIETO, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y propiedad, presuntamente vulnerados por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá y la Sociedad de Activos Especiales SAE.

Al trámite **VINCÚLENSE** a la señora Paula Natalia Ruiz Barrera, a la Fiscalía 43 Especializada de Extinción de Dominio, al Juzgado 1° Penal de dicha especialidad de Bogotá y las restantes partes e intervinientes que participaron en el proceso con radicado 11001312000120160032.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos

despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co y
despenal002hq@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

Por último, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se **NIEGA** la medida provisional solicitada, consistente en suspender la entrega del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20121884, a la señora Paula Natalia Ruiz Barrera.

Ello, por cuanto el promotor del resguardo no acreditó la existencia de un perjuicio inminente que haga necesaria la intervención del juez de tutela para la inmediata protección de los derechos fundamentales que alega vulnerados por la Sala accionada, lo que permite diferir el resultado al momento del fallo luego de surtirse el trámite correspondiente.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria